



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0425

SE ACEPTA la valla instalada por los reclamantes, conforme al soporte gráfico allegado (archivo 28). A su vez, se le recuerda al apoderado de los gestores, que el aviso deberá permanecer en el predio hasta la práctica de la audiencia de instrucción y juzgamiento (art. 375-7 del C.G.P.).

Por lo anterior, ya inscrita la demanda (archivo 23 fl.5) e incorporadas las fotografías de rigor, **SE ORDENA** la inclusión del contenido del anuncio en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA que lleva el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por un (1) mes, dentro del cual podrán contestar el libelo las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el pleito en el estado en que se encuentre.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ